

Establecen la Programación de Compromisos Anual para los pliegos del Gobierno Nacional

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 015 - 2018-EF/50.01

Lima, 20 de junio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, disponen que la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, y cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, comprende, entre otros, los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el artículo 29-A de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la Programación de Compromisos Anual (PCA) es un instrumento de programación del gasto público de corto plazo por toda fuente de financiamiento que permite la compatibilización de la programación del presupuesto autorizado, con el marco macroeconómico multianual, las reglas fiscales y la capacidad de financiamiento del Año Fiscal respectivo;

Que, mediante la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, se regulan, entre otros, los procedimientos de determinación, revisión y actualización de la PCA en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, la determinación, actualización y revisión de la PCA atiende a los principios de eficiencia y efectividad en el gasto público, predictibilidad del gasto público, prudencia y responsabilidad fiscal, presupuesto dinámico, y perfeccionamiento continuo; en ese sentido, la Dirección General de Presupuesto Público tiene en cuenta los niveles de ejecución del presupuesto institucional de los pliegos, así como la proyección de dicha ejecución al cierre del Año Fiscal;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 005-2018, se establecieron medidas extraordinarias para la eficiencia en el gasto público durante el Año Fiscal 2018, para atenuar y modular el crecimiento del gasto corriente sin afectar la prestación de los servicios públicos, y garantizar el cumplimiento de las metas fiscales prevista para el presente Año Fiscal, siendo que una de dichas medidas es la reducción del gasto público en las entidades del Gobierno Nacional, así como se fijan límites de gasto en materia de bienes y servicios y otros gastos en dichas entidades para el Año Fiscal 2018;

Que, de la misma forma, y teniendo en cuenta la aplicación de la reducción del gasto público y de los límites de gasto dispuestos en los artículos 2, 3 y 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2018, el artículo 9 del mencionado Decreto de Urgencia dispone que la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral, aprueba, excepcionalmente, la PCA de las entidades del Gobierno Nacional;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 005-2018, y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer la Programación de Compromisos Anual (PCA) conforme a lo señalado en el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 005-2018, para los pliegos del Gobierno Nacional, ascendente a la suma de CIENTO UN MIL CIENTO OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 101 108 182 858,00) por toda Fuente de Financiamiento. El desagregado de los montos a nivel de pliego se detalla en el Anexo que forma parte de la presente resolución, el mismo que será publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Artículo 2°.- La Programación de Compromisos Anual (PCA) no convalida los actos o acciones que realicen los pliegos con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, en la utilización financiera de los recursos públicos asignados. En ningún caso, la PCA constituye el sustento legal para la aprobación de las resoluciones que aprueben modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de acuerdo a lo señalado por el artículo 11 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias.

Artículo 3.- Los pliegos para realizar el compromiso correspondiente a los gastos que se financian con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener en el Año Fiscal 2018, en concordancia con lo señalado en el artículo 61 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público

1662947-1

Modifican Anexos N° 2/GNyR, N° 1/GL y N° 2/GL de la Directiva N° 001-2018-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 016-2018-EF/50.01

Lima, 22 de junio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, disponen que la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, y cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 012-2018-EF/50.01 se aprobó la Directiva N° 001-2018-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual", así como sus anexos, fichas y formatos, en las que se regula, entre otras acciones, el registro que deben realizar los pliegos presupuestarios de la información de la programación multianual en el "Módulo de Programación Multianual", la información que las entidades del Gobierno Nacional presentan a la Dirección General de Presupuesto Público; así como los plazos y el cronograma de reuniones para la sustentación de la programación multianual de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 014-2018-EF/50.01 se modificó entre otros, los Anexos N° 2/GNyR

“Cuadro de Plazos Programación Multianual del Gobierno Nacional y Gobierno Regional”, N° 1/GL “Cronograma de Reuniones para la sustentación de la Programación Multianual de Gobiernos Locales” y N° 2/GL “Cuadro de Plazos Programación Multianual de Gobiernos Locales”, de la Directiva N° 001-2018-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 012-2018-EF/50.01;

Que, habiéndose advertido que a la fecha el avance en el registro y presentación de la información de la Programación Multianual por parte de los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales no es significativo, y considerando que el plazo para su presentación y registro finaliza el 22 de junio del presente año, según los establecido en la Directiva N° 001-2018-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual”, resulta necesario modificar el Anexo N° 2/GNyR “Cuadro de Plazos Programación Multianual del Gobierno Nacional y Gobierno Regional”, con el objeto de contar con la información oportuna a fin de continuar con el proceso presupuestario;

Que, considerando lo señalado en el párrafo precedente, y a fin de garantizar el registro oportuno de la información de los Gobiernos Locales, es necesario modificar los plazos establecidos en los Anexos N° 1/GL “Cronograma de Reuniones para la sustentación de la Programación Multianual de Gobiernos Locales” y N° 2/GL “Cuadro de Plazos Programación Multianual de Gobiernos Locales”.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los Anexos N° 2/GNyR “Cuadro de Plazos Programación Multianual del Gobierno Nacional y Gobierno Regional”, N° 1/GL “Cronograma de Reuniones para la sustentación de la Programación Multianual de Gobiernos Locales”, y N° 2/GL “Cuadro de Plazos Programación Multianual de Gobiernos Locales”, de la Directiva N° 001-2018-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual” aprobada mediante la Resolución Directoral N° 012-2018-EF/50.01, y modificada por la Resolución Directoral N° 014-2018-EF/50.01, conforme a los Anexos que forman parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- La presente Resolución Directoral y los Anexos a los que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público

1662952-1

EDUCACION

Modifican el Anexo de la R.D. N° 037-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED “Listado de Locales Educativos que forman parte del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales Educativos para el año 2018”

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 092-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED**

Lima, 22 de junio de 2018

VISTOS:

Los Memorándums N° (s) 1154 y 1201-2018-MINEDU-PRONIED-VMGI-UGM, de fechas 01 y 18 de junio de 2018 y los Informes N° (s) 14 y 19-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM-MLCF, de fechas 01 y 18 de junio de 2018, de la Unidad Gerencial de Mantenimiento; el Informe N° 218-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, de fecha 06 de junio de 2018, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 512-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 18 de junio de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado; asimismo, el literal i) del artículo 80° de la referida Ley establece como función del Ministerio de Educación, el liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de educación, así como los planes de inversión e infraestructura educativa;

Que, el literal a) del numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, aprobada por la Ley N° 30693, dispone autorizar al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2018, financiar el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales Educativos 2018, que incluye el mantenimiento preventivo y/o correctivo de locales educativos, el mejoramiento de los servicios sanitarios, la adquisición de útiles escolares y de escritorio, materiales para uso pedagógico y equipamiento menor, hasta por la suma de S/ 378 201 130,00 (Trescientos setenta y ocho millones doscientos un mil ciento treinta y 00/100 Soles), los que consideran hasta la suma de S/ 5 000 000,00 (Cinco millones y 00/100 Soles), para el financiamiento de los gastos operativos del seguimiento de las actividades previstas en el citado programa, hasta S/ 3 500 000,00 (Tres millones quinientos mil 00/100 soles) para el mantenimiento de bicicletas entregadas para mejorar el acceso a las instituciones educativas y hasta por S/ 51 500 000,00 (Cincuenta y Un Millones Quinientos Mil y 00/100 Soles) para la adquisición de útiles escolares y de escritorio, materiales de uso pedagógico, así como equipamiento menor, para primaria y secundaria;

Que, asimismo, el referido artículo establece que los montos para los fines señalados serán desembolsados de manera directa, mediante el abono en una cuenta abierta en el Banco de la Nación, a nombre del director de la institución educativa pública, titular o encargado, bajo la modalidad de subvenciones. Asimismo, se establece que el Ministerio de Educación aprobará las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo establecido en el referido artículo, las cuales incluyen los mecanismos para la apertura de cuentas y de devolución ante la no utilización de los recursos y así como el plazo hasta el cual se ejecuta lo dispuesto en el numeral 28.1 del citado artículo;

Que, el artículo 28° señalado en el considerando precedente también establece, en su numeral 28.3, que el Ministerio de Educación, a partir de la vigencia de la presente Ley, aprobará las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo establecido en el presente artículo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en